



Resolución Gerencial Regional N° 0067 -2020-GOREICA/GRDS

Ica, **21 ENE.2020**

VISTO, hoja de ruta N° E-096431-2019- de fecha 19 de diciembre del 2019, que contiene la Resolución N°10, mediante cedula de notificación N°65318-2019-JR-LA, de fecha, expedida por el TERCER JUZGADO DE TRABAJO URB CALIFORNIA C-4, en el expediente Judicial N°01849-2017-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo, sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa promovida por doña SORIA QUIJAITE DE MALAGA, JUANA MARTHA.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 0657-2011-GORE-ICA/GRDS, emitida por la gerencia de Desarrollo Social declarando INFUNDADA, en base a resolución N°3010-2010 de fecha 22 de octubre del 2010 por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Mediante Resolución Nro.01, de fecha 06 de diciembre de 2017, la administrada interpone demanda Contencioso Administrativo ante el 3er. JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO - Sede Sta. Margarita, contra la Resolución Gerencial Regional N°0657-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 30 de diciembre del 2016 de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL del GORE-ICA, seguido por el expediente judicial N° 01849-2017-0-1401-JR-LA-03

Mediante Resolución N°06 de fecha 24 de junio del 2019, el tercer juzgado de trabajo -Urb California C-4, en base a Oficio N°1451-2019-TJT-LA, con expediente N°01849-2017-0-1401-JR-LA-02 se precisa la Resolución N°06 de fecha 24 de junio del 2019 disponiendo a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA el pago de los devengados, así mismo declarando IMPROCEDENTE el pago de la suma de sesenta y tres mil setecientos veinte seis con 61/100 soles.

En base a la Resolución N°10, de fecha 20 de noviembre del 2019 el TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO -Urb California C-4, y en base con la hoja de Ruta N°E-096431-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019, con número de expediente N°01849-2017-1401-JR-LA-02, DECLARANDO FUNDADA EN PARTE, LA DEMANDADA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL- GOBIERNO REGIONAL DE ICA requiriéndose SE CUMPLA a expedir la Resolución Administrativa correspondiente, así mismo el otorgamiento a la demandante el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluaciones equivalente a 30% de su remuneración total o íntegra, conforme a lo dispuesto en la sentencia de autos confirmado por el Superior Jerárquico.

De acuerdo al primer párrafo del artículo 48° de la Ley N°24029 prescribe que "el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de la Administración de Educación así como el personal Docente de Educación Superior, incluidos en la presente Ley, perciben además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total"

Estando al Informe Técnico N° 027 -2020-GRDS/LMLR, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la





Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional N° 0657-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 30 de diciembre del 2016 emitida por la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE, la demanda interpuesta por la administrada **SORIA QUIJAITE DE MALAGA, JUANA MARTHA**, contra la Resolución Directoral Regional N°3451 de fecha 01 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a la administrada **SORIA QUIJAITE DE MALAGA, JUANA MARTHA**, el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, conforme a lo estipulado en la sentencia de autos confirmado por el superior jerárquico, estipulando en la Sentencia de Resolución N°06 de fecha 24 de junio del 2019; emplazando y generando el pago de los devengados debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de bonificación especial procediendo de esta manera a determinar los Devengados y Ejecución en base al octavo considerando de la Sentencia en Resolución N°06 determinado como

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE



Gobierno Regional de Ica

Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL